



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO 546

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- Se emite atento exhorto a la LXII Legislatura Federal a efecto de que tenga a bien considerar dentro de sus actividades legislativas la derogación del último párrafo de la fracción III del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual fue publicada el 12 de diciembre 2011 en el diario oficial de la federación para quedar como sigue:

Disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Segundo. ...

I. y II. ...

III. ...

...

Derogado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 546

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de marzo de 2013.



DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE.
PRESIDENTE.



DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.



DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIO.